



Universidad  
de La Laguna

---

Modificación de las Bases  
de Ejecución

---

2018

---

GERENCIA  
Universidad de La Laguna  
C/ Padre Herrera, s/n · 38200 La Laguna



Universidad de La Laguna  
—  
Consejo Social

**DÑA. ROSA BAENA ESPINOSA, SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA,**

**C E R T I F I C A:** Que el Pleno del Consejo Social de esta Universidad, en sesión extraordinaria celebrada el día once de mayo de dos mil dieciocho, y dentro del tercer punto del Orden del Día, adoptó el siguiente:

**ACUERDO**

Aprobar la modificación del artículo 29 de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de La Laguna para 2018, con el siguiente contenido:

“La contratación por el sistema negociado, en los supuestos previstos en el artículo 169 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se encuentra sometida a la autorización expresa establecida por el Consejo Social, de conformidad con lo señalado en artículo 9.5 del Decreto 215/2017, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento orgánico del Consejo Social.

Para el presente ejercicio será de aplicación el acuerdo del Pleno del Consejo Social adoptado en la sesión de 21 de diciembre de 2017.”

Lo que expido, con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, al amparo de lo autorizado por el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a once de mayo de dos mil dieciocho.

**Vº Bº**

**EL PRESIDENTE,  
P.A. EL VICEPRESIDENTE**

**Andrés Orozco Muñoz**

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1270670

Código de verificación: RPEiJOIc

Firmado por:	Fecha:
Rosa Nieves Baena Espinosa UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	14/05/2018 14:59:44
ANDRES OROZCO MUÑOZ UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	14/05/2018 16:24:10
ANDRES OROZCO MUÑOZ UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	14/05/2018 16:44:10
ANDRES OROZCO MUÑOZ UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	15/05/2018 15:35:03



Universidad de La Laguna  
Secretaría General

**DULCE MARÍA CAIRÓS BARRETO, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

**CERTIFICA:** Que el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2018, dentro del octavo punto, apartado c), del orden del día: “Informe de la Gerente, y resoluciones que procedan, sobre la modificación puntual de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de La Laguna para 2018”, acordó:

***“Aprobar la modificación puntual de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de La Laguna para 2018, según anexo que se adjunta a la presente certificación”.***

Lo que expido con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y con el Vº Bº del Sr. Rector Magfco. de esta Universidad.

Vº Bº  
El Rector



Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1249738

Código de verificación: TSEjKd9t

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 23/04/2018 16:48:20

Antonio Martinón Cejas  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

23/04/2018 22:05:25



MODIFICACIÓN DE LAS  
BASES DE EJECUCIÓN DE 11  
DE MAYO DE 2018

---

PRESUPUESTO  
2018

## MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2018

PRIMERO. El artículo 29 de las bases de ejecución del Presupuesto de 2018 de la Universidad de La Laguna establece lo siguiente:

*Artículo 29º. Procedimiento negociado. Se autoriza al Rector a la contratación por el sistema de procedimiento negociado, en los supuestos previstos en el artículo de la 169 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se requerirá la autorización del Consejo Social para la contratación mediante procedimiento negociado, en aquellos contratos cuya cuantía sea superior a un millón de euros*

SEGUNDO. En sesión de Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna celebrada el pasado 5 de marzo de 2018, a propuesta de la Comisión de Asuntos Económicos mediante sesión celebrada en la fecha mencionada, se acordó dar traslado de una propuesta de modificación puntual de las bases de ejecución a los efectos de su consideración por el Consejo de Gobierno para, en su caso, acordara elevar posteriormente, al Pleno del Consejo Social, respecto de las bases de ejecución que acompañan al presupuesto.

La modificación que proponen supone sustituir el texto del artículo 29 señalado anteriormente, por el siguiente:

Artículo 29 “Procedimiento negociado.

*La contratación por el sistema de procedimiento negociado, en los supuestos previstos en el artículo 169 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra sometida al límite de autorización expresa establecido por el Consejo Social mediante Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.5 del Decreto 215/2017, de 16 de octubre, por el que se aprueba el reglamento orgánico del Consejo Social*

*Para el presente ejercicio será de aplicación el acuerdo adoptado el 21 de diciembre de 2017 por el Pleno del Consejo Social.*

TERCERO. Considerando que la propuesta realizada por la Comisión de Asuntos Económicos y Política Universitaria del Consejo Social no modifica ni desvirtúa el fondo de los contenidos de las bases de ejecución, sino que consisten en incardinar

el ejercicio de las competencias del Consejo Social, a los efectos de facilitar a las personas usuarias de las bases de ejecución del presupuesto el desarrollo de la actividad de gestión con la regulación precisa, contribuyendo a la seguridad en la tramitación de los expedientes de gasto, a los efectos de dar curso a la petición realizada por el Consejo Social, el Consejo de Gobierno aprobó la modificación puntual en concordancia con el texto propuesto.

CUARTO. Finalmente, la aprobación definitiva se produce en Sesión de Pleno del Consejo Social de 11 de mayo de 2018, de tal modo que el artículo 29 de las bases de ejecución queda redactado tal y como a continuación se expone:

**Artículo 29** Procedimiento negociado

La contratación por el sistema de procedimiento negociado, en los supuestos previstos en el artículo 169 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra sometida al límite de autorización expresa establecido por el Consejo Social mediante Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.5 del Decreto 215/2017, de 16 de octubre, por el que se aprueba el reglamento orgánico del Consejo Social.

En el presente ejercicio será de aplicación el acuerdo adoptado el 21 de diciembre de 2017 por el Pleno del Consejo Social.





Universidad de La Laguna

Consejo Social

**DÑA. ROSA BAENA ESPINOSA, SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA,**

**C E R T I F I C A:** Que el Pleno del Consejo Social de esta Universidad, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, y dentro del segundo punto del Orden del Día, adoptó el siguiente:

### **ACUERDO**

Visto lo dispuesto en el artículo 9.5 de Decreto 215/2017, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, que atribuye al Consejo Social de la Universidad de La Laguna la competencia para autorizar, simultáneamente a la aprobación del Presupuesto de la Universidad, el límite del importe a partir del cual será necesaria una autorización expresa para que se pueda proceder a la contratación por el sistema de procedimiento negociado, conforme a la legalidad vigente.

Vista la propuesta de la Comisión de Asuntos Económicos y Política Universitaria del Consejo Social en relación con el referido asunto, debatido en la sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017, se ACUERDA:

**PRIMERO.** - Autorizar el límite del importe a partir del cual será necesaria una autorización expresa para que se pueda proceder a la contratación por el sistema negociado conforme a la legalidad vigente, quedando fijado en un millón de euros (1.000.000 euros).

**SEGUNDO.** - Para la determinación del límite referido, se computarán los importes de todos los contratos negociados que suscriba la Universidad de La Laguna a partir del 1 de enero de 2018, con cargo al presupuesto del ejercicio 2018. Una vez se alcance la cifra de un millón de euros, cualquier contrato negociado que se pretenda suscribir requerirá la autorización del Pleno del Consejo Social.

**TERCERO.** - Cuando se trate de contratos negociados de carácter plurianual, a los efectos del cálculo del límite citado, se computará el importe total que deriva del propio contrato, con independencia del número de ejercicios económicos que abarque la contratación.

La autorización de límite propuesto tendrá igual vigencia que el Presupuesto de la Universidad para 2018. Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, esta autorización regirá, igualmente, en el período de prórroga.

Lo que expido, con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, al amparo de lo autorizado por el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**  
**P.D. EL VICEPRESIDENTE**  
  
**Andrés Orozco Muñoz**





MODIFICACIÓN DE LAS  
BASES DE EJECUCIÓN DE 5  
DE FEBRERO DE 2018

---

PRESUPUESTO  
2018





**DÑA. ROSA BAENA ESPINOSA, SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA,**

**C E R T I F I C A:** Que el Pleno del Consejo Social de esta Universidad, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de febrero de dos mil dieciocho, y dentro del cuarto punto del Orden del Día, adoptó el siguiente:

**ACUERDO**

Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de La Laguna para 2018, en los siguientes términos:

- Dar nueva redacción al artículo 17:

“Artículo 17º. Generación de Créditos.

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos, los ingresos derivados de las siguientes operaciones:

a.- Aportaciones de personas físicas o jurídicas para financiar gastos, que no estén contemplados en alguno de los créditos de los distintos programas del Presupuesto.

b.- Prestaciones de servicios o realización de actividades por las cuales se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestarios.

c.- Enajenación de bienes de la Universidad.

d.- Aportaciones complementarias al presupuesto del Consejo Social.

2. En caso de encontrarse en tramitación un proyecto de Ley de Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el cual se disponga de un documento del órgano competente de la Comunidad Autónoma de la inclusión del crédito destinado a ser aportado a la Universidad de La Laguna, en base a cuya recepción procediere la tramitación de una modificación presupuestaria de generación de créditos, podrá tramitarse los expedientes de autorización de gasto que se prevean financiar con la misma, quedando sometido, en todo caso, el nacimiento del reconocimiento del derecho del tercero a la condición suspensiva de crédito suficiente y adecuado.

La condición suspensiva mencionada debe quedar claramente incorporada en la tramitación del procedimiento para conocimiento de los posibles terceros interesados.”

- Dar nueva redacción al párrafo segundo del artículo 28:

“A los efectos señalados en el párrafo anterior, se considera que un gasto está autorizado cuando el expediente está firmado por las autoridades competentes según lo indicado y dentro de los límites de su competencia”.

- Suprimir el último párrafo del artículo 28.

Lo que expido, con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, al amparo de lo autorizado por el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cinco de febrero de dos mil dieciocho.

**Vº Bº**

**EL PRESIDENTE,**

**Raimundo Baroja Rieu**

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1203319

Código de verificación: IEbKuvtk

Firmado por: RAIMUNDO BAROJA RIEU  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 22/02/2018 16:04:34

ROSA NIEVES BAENA ESPINOSA  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

23/02/2018 09:59:19

**DULCE MARÍA CAIRÓS BARRETO, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

**CERTIFICA:** Que el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2018, dentro del séptimo punto, apartado b), del orden del día: “Informe de la Gerente, y resoluciones que procedan, sobre la modificación de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de La Laguna para 2018”, acordó:

***Aprobar la modificación de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de La Laguna para 2018, en los siguientes términos:***

- ***Dar nueva redacción al artículo 17:***

***“Artículo 17º. Generación de Créditos.***

***1. Podrán generar crédito en el estado de gastos, los ingresos derivados de las siguientes operaciones:***

***a.- Aportaciones de personas físicas o jurídicas para financiar gastos, que no estén contemplados en alguno de los créditos de los distintos programas del***

***Presupuesto.***

***b.- Prestaciones de servicios o realización de actividades por las cuales se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestarios.***

***c.- Enajenación de bienes de la Universidad.***

***d.- Aportaciones complementarias al presupuesto del Consejo Social.***

***2. En caso de encontrarse en tramitación un proyecto de Ley de Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el cual se disponga de un documento del órgano competente de la Comunidad Autónoma de la inclusión del crédito destinado a ser aportado a la Universidad de La Laguna, en base a cuya recepción procediere la tramitación de una modificación presupuestaria de generación de créditos, podrá tramitarse los expedientes de autorización de gasto que se prevean financiar con la misma, quedando sometido, en todo caso, el nacimiento del reconocimiento del derecho del tercero a la condición suspensiva de crédito suficiente y adecuado.***

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1189062

Código de verificación: 5amHbKd5

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/01/2018 11:37:07

ANTONIO MARTINON CEJAS  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

31/01/2018 10:03:39

***La condición suspensiva mencionada debe quedar claramente incorporada en la tramitación del procedimiento para conocimiento de los posibles terceros interesados.”***

- ***Dar nueva redacción al párrafo segundo del artículo 28:***

***“A los efectos señalados en el párrafo anterior, se considera que un gasto está autorizado cuando el expediente está firmado por las autoridades competentes según lo indicado y dentro de los límites de su competencia”.***

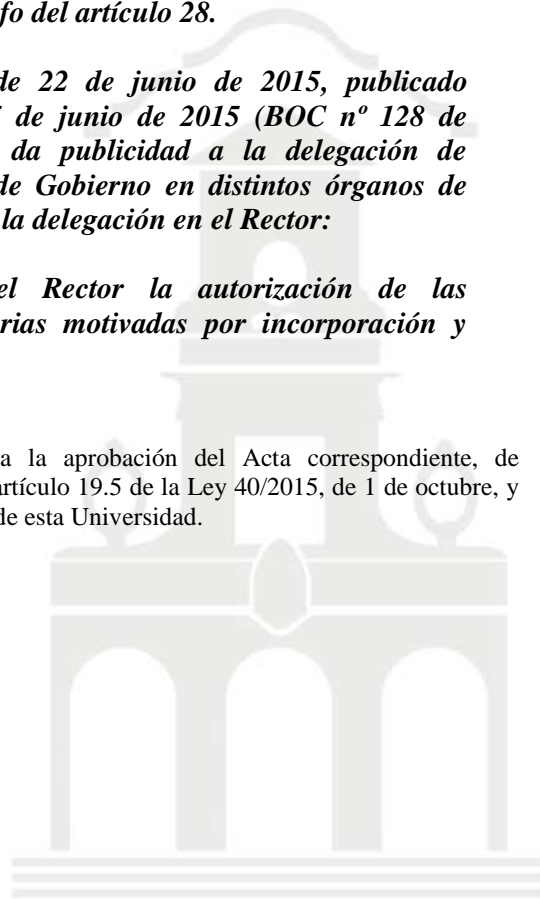
- ***Suprimir el último párrafo del artículo 28.***

- ***Modificar el acuerdo de 22 de junio de 2015, publicado mediante Resolución de 25 de junio de 2015 (BOC nº 128 de 3/07/2015) por la que se da publicidad a la delegación de competencias del Consejo de Gobierno en distintos órganos de esta Universidad, respecto a la delegación en el Rector:***

***“Segundo.- Delegar en el Rector la autorización de las modificaciones presupuestarias motivadas por incorporación y generaciones de créditos.”***

Lo que expido con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y con el Vº Bº del Sr. Rector Magfco. de esta Universidad.

Vº Bº  
El Rector



Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1189062

Código de verificación: 5amHbKd5

Firmado por: DULCE MARIA CAIROS BARRETO  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 30/01/2018 11:37:07

ANTONIO MARTINON CEJAS  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

31/01/2018 10:03:39

## MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DE 5 DE FEBERO DE 2018

PRIMERO. En sesión de Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna celebrada el pasado 21 de diciembre de 2017 se acordó la aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, el Presupuesto de la Universidad de La Laguna para 2018 por un importe total de 145.326.250,00 euros. Dicha aprobación abarca las bases de ejecución que acompañan al presupuesto.

SEGUNDO. No obstante, lo anterior, la Comisión de Asuntos Económicos y Política Universitaria del Consejo Social ha trasladado una propuesta puntual, a los efectos de su consideración por el Consejo de Gobierno para, en su caso, elevar al Pleno del Consejo Social posteriormente, respecto de las bases de ejecución que acompañan al presupuesto.

Las modificaciones puntuales de redacción propuestas por la citada Comisión se encontraban referidas a los artículos 17 y 28 de las bases.

TERCERO. En aplicación de las competencias en materia presupuestaria atribuidas al Consejo de Gobierno, con fecha 25 de enero de 2018 se acordó trasladar la propuesta al Consejo Social de la modificación de los artículos 17 y 18, en los términos del documento emanado de la Comisión de Asuntos Económicos y Política Universitaria del Consejo Social.

CUARTO. Finalmente, la aprobación definitiva se produce en Sesión de Pleno del Consejo Social de 5 de febrero de 2018, de tal modo que los artículos 17 y 28 de las bases de ejecución quedan redactados tal y como a continuación se expone:

**Primera. Artículo 17º. Generación de Créditos.**

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos, los ingresos derivados de las siguientes operaciones:

- a.- Aportaciones de personas físicas o jurídicas para financiar gastos, que no estén contemplados en alguno de los créditos de los distintos programas del Presupuesto.
- b.- Prestaciones de servicios o realización de actividades por las cuales se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestarios.
- c.- Enajenación de bienes de la Universidad.
- d.- Aportaciones complementarias al presupuesto del Consejo Social.

2. En caso de encontrarse en tramitación un proyecto de Ley de Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el cual se disponga de un documento del órgano competente de la Comunidad Autónoma de la inclusión del crédito destinado a ser aportado a la Universidad de La Laguna, en base a cuya recepción procediere la tramitación de una modificación presupuestaria de generación de créditos, podrá tramitarse los expedientes de autorización de gasto que se prevean financiar con la misma, quedando sometido, en todo caso, el nacimiento del reconocimiento del derecho del tercero a la condición suspensiva de crédito suficiente y adecuado.

La condición suspensiva mencionada debe quedar claramente incorporada en la tramitación del procedimiento para conocimiento de los posibles terceros interesados.”

**Segunda. Artículo 28. Gastos con expediente.**

La autorización del gasto corresponde al Rector, así como a aquellos órganos que por delegación la tengan atribuida competencia.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, se considera que un gasto está autorizado cuando el expediente está formado por las autoridades competentes según lo indicado y dentro de los límites de su competencia.



En el caso del Consejo Social, se regirá por la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, Decreto 215/2017, de 16 de octubre.

Tendrán la consideración de contratos menores, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros cuando se trate de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o servicios.

En el caso de contratos de carácter menor, en aplicación de los principios de buena gestión financiera, se establecerá, mediante instrucción, un procedimiento lo suficientemente ágil que dé respuesta a las necesidades de los distintos centros de gasto.

Para contratos que no tengan carácter menor deberá tramitarse el correspondiente expediente de contratación conforme a la normativa aplicable. En tal caso, desde el órgano competente en la gestión del ámbito objeto del procedimiento de contratación a iniciar, en su caso, deberá confeccionarse y remitirse al Servicio de Contratación y Patrimonio la propuesta de contenidos para la elaboración del correspondiente Pliego de prescripciones técnicas, pliego que contendrá las especificaciones técnicas y requisitos a que debe ajustarse el objeto del contrato.

En los procedimientos de contratación que no tengan el carácter de menor y en los que la competencia no haya sido delegada por el Rector a otros órganos con carácter previo al inicio del procedimiento, la autorización de los pliegos, la formalización del contrato que corresponda y, en su caso, la devolución de garantías, se tramitará la solicitud del visto bueno de la Gerencia.